

## LAS RAÍCES INDÍGENAS

**N**o se conoce documento prehispánico alguno donde estén registradas las disposiciones legales u otro tipo de normas que regían la vida de los pueblos indígenas. Todas las noticias que nos han llegado al respecto fueron recogidas por cronistas y estudiosos de la época colonial.

Si no se usaba escribir en papel sobre asuntos legales, es poco probable que se les plasmara en monumentos; no se ha encontrado hasta ahora ni una inscripción (escritura jeroglífica labrada en estelas, dinteles, escalinatas u otros monumentos) referente al derecho o a asuntos legales.

Sea como fuere, es claro que la información respecto al derecho o a las leyes en el México prehispánico proviene de los datos que recogieron los europeos. Conquistadores, misioneros y hasta letrados consignan incidentalmente alguna norma de derecho y a veces ponen especial atención a varios aspectos legales —o que ellos creyeron ser tales— y los registran. Probablemente el panorama más sistemático sobre este asunto lo ofreció el doctor Alonso de Zorita, quien en el desempeño de sus cargos como oidor en México y Guatemala se enteró de aspectos del derecho prehispánico y los complementó con informes de misioneros y de otras personas; con todo ello redactó, ya retirado, *Los señores de la Nueva España*.<sup>1</sup>

Los autores posteriores aportan poca información porque en su mayor parte copian lo que escribieron los del siglo XVI, repitiendo así aciertos y errores. En suma, es poco lo que se conoce del derecho y la legislación entre las culturas aborígenes y siempre es tardío, en realidad corresponde a los años anteriores a la Conquista. Debe partirse, por tanto, del examen cuidadoso de los datos arqueológicos y el género de vida que revelan, para inferir así cómo pudo haber sido el derecho prehispánico en diferentes periodos de su historia que se extiende por casi 9 000 años.

### Preagrícola (ca. 7000 a.C.)

Desde los primeros restos arqueológicos —con una antigüedad que rebasa los 20 000 años— hasta cerca de 7000 a.C. el género de vida es fundamentalmente igual: caza y recolección. Puesto que la densidad de población era muy baja, difícilmente se encontrarían los miembros de un grupo con los de otro, por lo que parece poco probable que cada uno de ellos estableciera derechos de "propiedad" —esto es, de exclusividad de explotación y ocupación— de su cazadero. El mismo terreno proveía las plantas que se recolectaban y materias primas, como la piedra empleada en la manufactura de utensilios.

<sup>1</sup> El largo título del libro (terminado de escribir en 1584) es *Breve y sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España y en otras provincias sus comarcas, y de sus leyes, usos y costumbres, y de las formas que tenían de tributar sus vasallos en tiempos de su gentilidad, y la que después de conquistados se ha tenido y tiene en los tributos que pagan a S. M. ...*, por lo que es costumbre referirse a ella simplemente como *Los señores de la Nueva España*.

En las primeras etapas de este periodo tal vez una familia extensa compuesta por unas veinticinco personas fuera la unidad social ligada más estrechamente a un territorio. Los vínculos entre ellos eran, obviamente, los de parentesco, y el jefe de la familia (el de la primera generación) era necesariamente jefe de la banda familiar. Es difícil que se pueda hablar para esta etapa de "leyes" referentes a la organización social. Se trata más bien de costumbres de profundo arraigo. Tampoco cabe hablar propiamente del poder, sino más bien de autoridad de tipo moral. Tal vez en los casos de disputa entre los miembros el jefe actuara como árbitro para zanjar con su autoridad moral la dificultad.

### Agrícola incipiente (7000-2000 a.C.)

No hay muchos restos arqueológicos correspondientes a los cinco mil años que duró aproximadamente el periodo en el que la vida se basaba en la recolección y, poco a poco, en la domesticación de plantas.

La relación regular entre ciertas bandas puede haber llevado a la unión de algunas de ellas ligándolas sobre las relaciones de parentesco (no es necesario que éstas fueran reales, se conocen casos en que se ha inventado un supuesto parentesco entre antepasados). Así se forma lo que los antropólogos llaman "clanes" —o con otros nombres técnicos— cuyos miembros se dicen descendientes de un antepasado común que en su tiempo tuvo relación especial con uno de los seres sobrenaturales o fue uno de ellos.

Cuando todos se juntaban la autoridad suprema era probablemente uno de los más ancianos y sabios, quien tendría también a su cargo los ritos comunes. Esto viene a ser la extensión lógica de las funciones de un patriarca jefe de banda.

Al volverse permanentes algunos asentamientos, gracias a la domesticación de plantas, es posible que ciertos segmentos de los clanes reclamaran como exclusivamente suyos los terrenos que trabajaban. En tal caso se separaban formalmente de los demás creando un mito que daba fundamento a la escisión.

Todavía para este periodo es poco probable que hubiera un poder diferente de la autoridad moral de los patriarcas. En caso de que se reuniera más de un clan es posible que el jefe de uno de ellos actuara como máxima autoridad para todos; no tendría que ser el más viejo, sino aquel a quien se reconociera mayor prudencia y capacidad de justicia.

Cada clan tenía una jerarquía de autoridad: la más baja correspondía a los jefes de familias nucleares; por encima de ellos estarían los patriarcas de las familias extensas de las que las familias nucleares formaban parte. En la cima estaba uno de los jefes de este nivel, aquél al que los otros otorgaban reconocimiento especial.

Quizá hubiera una fuerza pública ocasional, para ejecutar las disposiciones del jefe supremo en una reunión de clanes; todos sus miembros pertenecían probablemente a un solo clan. Sin embargo, es claro que las reglas se acataban más por ser costumbres antiguas, por razones éticas o por su origen divino que por la fuerza física humana.

### Agrícola aldeano (2000-1500 a.C.)

Durante este periodo la vida en Mesoamérica se hace del todo dependiente del cultivo de plantas domesticadas. Cada aldea estaba formada por una o por algunas familias extensas. La jerarquía del poder debe haber sido semejante a la del periodo inmediato anterior. Los patriarcas de las familias extensas tenían autoridad directa sobre las cabezas de las familias nucleares e indirecta sobre todos los miembros de la familia extensa, pero esta autoridad era sobre todo moral, sin un verdadero poder de coerción que, por otra parte, tal vez no era necesario.

Es posible que la autoridad máxima (sobre todo cuando las partes de un grupo de tipo clánico no residían en la misma aldea) comenzara a dejar de estar determinada sólo por el parentesco y descansara cada vez más en el reconocimiento de los poderes sobrenaturales de ciertos "hombres poderosos".

### Aldeas y centros ceremoniales (1500 a.C.-50 d.C.)

En este periodo fue fenómeno común en toda el área mesoamericana la unión de grupos de aldeas bajo el control de una de ellas convertida en centro ceremonial. Las formas del acceso a la tierra y del trabajo deben haber seguido en lo fundamental como en el periodo anterior.

Las innovaciones se encuentran sobre todo en la organización política, en los conceptos religiosos, y en las relaciones de unas regiones con otras, todo lo cual debe haber estado respaldado por "leyes" (usamos este término en un sentido muy amplio) tanto internas cuanto "internacionales".<sup>2</sup> Sin embargo se desconoce el contenido preciso de estas leyes, su alcance y el tipo de sanciones que recibían sus infractores.

Las relaciones entre los miembros de una tribu seguían estando basadas en el parentesco. Al parecer la sociedad era en esencia igualitaria, reconociéndose diferencias marcadas por la edad, el sexo y, sobre todo, la relación asimétrica de parentesco. Había sin embargo una excepción al igualitarismo: algunos "hombres poderosos" (y tal vez sus familias) tenían una posición destacada y algunos privilegios, así como obligaciones especiales que serían mayores para el hombre más poderoso, el que vivía en el centro ceremonial.

Los hombres poderosos, ahora hombres-dioses, pueden haber ejercido la fuerza física para corregir a quienes contravenían las reglas del comportamiento socialmente aceptado, pero es más probable que su autoridad fuera sobre todo moral, respaldada además por los dioses o seres sobrenaturales, por lo que normalmente sería aceptada sin más. Por debajo de esta autoridad suprema es posible que hubiera una jerarquía de poder o autoridad. Al jefe de la tribu seguirían en mando los jefes de aldeas dependientes (muy posiblemente con los mismos rasgos que el jefe supremo, pero en escala local y reducida), a quienes están sometidos los cabezas de familia y la demás gente.

### Centros ceremoniales y centros urbanos

(a partir de 50 d.C.)

La designación de este periodo implica un grado de organización política, social y religiosa más complejo que en periodos anteriores, como se desprende fácilmente de los restos arqueológicos. Se dieron también ciertos cambios en la estructura de la base alimenticia, pues se desarrollaron sistemas variados de irrigación y formas de intercambio a distancia. Una vez establecido, el patrón cultural mesoamericano no sufrió ya grandes cambios antes del derrumbe producido por la conquista europea, pero hay datos indicativos de diversas transformaciones sociopolíticas de indudable importancia y puede presumirse que éstas fueron acompañadas de cambios en las "leyes";<sup>3</sup> aunque no podamos precisar su contenido.

Los cambios y transformaciones a que hemos hecho referencia permiten a los arqueólogos reconocer una subdivisión de este periodo en tres fases temporales usualmente denominadas el clásico, el epiclásico y el postclásico, en referencia a los logros artísticos; aquí, sin abandonar esta terminología llamaremos a las tres fases, respectivamente, de los imperios teocráticos, de la reorganización territorial y política y de los imperios y señoríos militares.

### Clásico o fase de los imperios teocráticos

(50 700 d.C.)

En esta fase se construyeron algunos de los complejos arquitectónicos más notables, producto de sociedades estratificadas y rígidamente controladas por sus señores, sobre todo por medios religiosos. En su base estaban los campesinos, altamente productivos merced a obras de irrigación. Las tierras labrantías eran propiedad comunal, pero había "tierras de los dioses" porque su producto se destinaba al sostenimiento del culto y, posiblemente, "tierras del palacio" para beneficio de los señores.

El poder del señor teotihuacano, basado en la voluntad de los dioses, entre los que se contaba él mismo, era sin duda un poder absoluto. Que el poder fuera absoluto no quiere decir que fuera arbitrario, pues el mismo señor tenía la obligación —más él que la gente común y corriente— de acatar las disposiciones de los dioses. Si ellos habían otorgado determinadas tierras a ciertas familias extensas, o habían facultado sólo a algunos hombres para ejecutar algunas tareas, etc., no debía el señor contravenir tales dictados, sino *cumplirlos y hacerlos cumplir*. Para ello tenía no solamente funciones ejecutivas, sino judiciales y, por supuesto, tendría una función legislativa, la de dictar reglas para situaciones que no estuvieran previstas desde antes.

La gran extensión de algunos señoríos (aunada al conocimiento arqueológico de condiciones previas) permite suponer que eran en efecto imperios, con un estado central y estados dependientes que tenían sus propios jefes —también hombres-dioses— de menor jerarquía. La suprema autoridad para todo el imperio radicaría en el máximo hombre-dios, el señor del centro ceremonial que era capital del imperio.

<sup>2</sup> Tal vez fuera más correcto hablar de un derecho interno e internacional que de "leyes", aunque se entrecruce esta palabra. Sin embargo, al usarla se ha querido indicar la fuerza que muchas de las normas sociales tenían porque se les consideraba dictadas por los dioses.

<sup>3</sup> Si para referirnos a las normas sociales de periodos anteriores era imprescindible usar las comillas para la palabra "leyes", es probable que para este último periodo lo impropio sea emplearlas. En efecto, no cabe la menor duda de que había un poder constituido, ni de que esta autoridad dictaba las normas, señalaba las penas que correspondían a su infracción y se encargaba de velar por el cumplimiento de las reglas dictadas; si acaso el castigo era en parte sobrenatural (como sobrenaturales eran en su origen las leyes), no por ello dejan de reunir los rasgos definitorios de lo que es una ley.

En el área maya había señoríos de extensión y aun de vida precaria, pues unos crecían incorporando por la fuerza de las armas a otros, pero poco después la actividad guerrera de sus vecinos podía desarticularlos o incorporarlos en unidades mayores, en una situación fluctuante que dependía de la buena o mala fortuna de los señores.

Al parecer había también en otras regiones señoríos independientes, con su propio señor de carácter divino. Las aldeas que los conformaban probablemente habían perdido toda soberanía, al igual que las que constituían en su caso un imperio.

**Epiclásico o fase de la reorganización territorial y política (700-1000 d.C.)**

En el epiclásico varios pueblos que vivían más allá del límite septentrional de Mesoamérica se desplazaron hacia el sur, tal vez a raíz de una baja en la producción natural de sus tierras, desertificadas por cambios climáticos.

Los invasores arrasaron e incendiaron Teotihuacán y posiblemente otras capitales. Agredidos por los invasores y con sus campos de labranza reducidos por el cambio, los mesoamericanos próximos a la frontera se vieron obligados a echarse sobre sus vecinos, a veces en forma pacífica y otras de manera armada, y estos vecinos hicieron lo mismo con otros, y así sucesivamente hasta que toda Mesoamérica se vio afectada, dando al traste con el esplendor que había alcanzado la civilización mesoamericana durante el clásico.

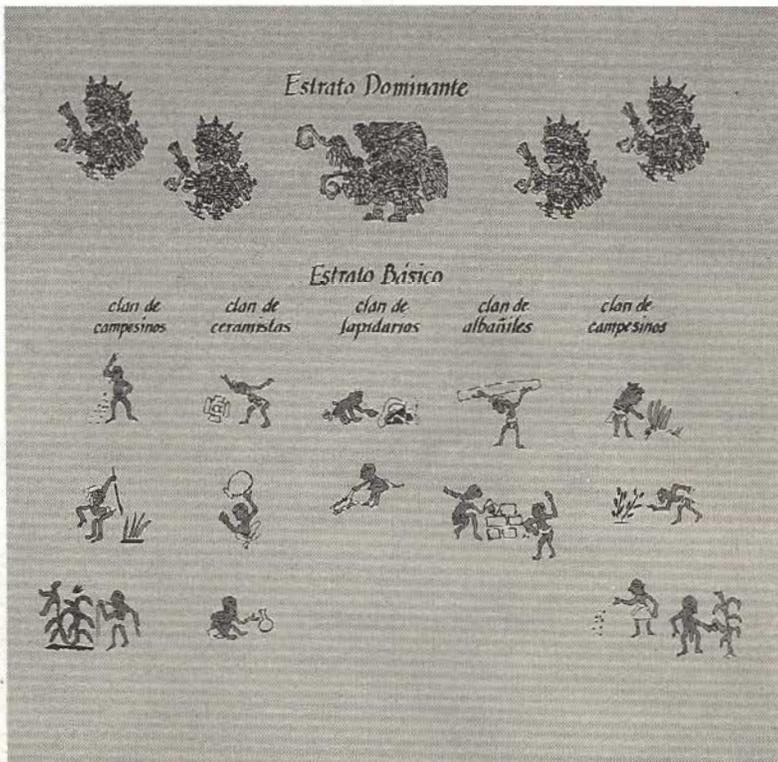
El proceso duró por lo menos trescientos años, tendiendo a atenuarse conforme avanzaba hacia el sur. Todo ello

produjo cambios en la organización política y social así como en la visión del mundo y es de suponerse, por consiguiente, que hubiera cambios en las leyes que regían los nuevos patrones de relación.

La estructura social seguía basada en el parentesco. De esta manera se ubicaba a cada persona en relación con las demás de la sociedad del señorío. Igualmente, según fueran las funciones de su familia, le daba derecho al usufructo de determinadas tierras o a desempeñarse en tal o cual oficio. Se mantuvo la posición privilegiada de los señores, por encima del resto de la sociedad.

La fuerza de la autoridad seguía descansando en gran parte en el respaldo que daba a las leyes el haber sido implantadas por los dioses. No obstante, los acontecimientos mismos permitirían a la gente del pueblo tener ciertas dudas. Si un señor era derrotado, los súbditos tal vez concluyeran que el vencedor tenía tras sí un dios más poderoso, o que simplemente había perdido el favor de los dioses; fuera como fuere, se abría la posibilidad de no acatar lo que ese señor ordenara. Por razones parecidas, u otras, también era posible desobedecer al invasor que se había erigido en nuevo señor. En consecuencia, se necesitaba una fuerza pública que sometiera a la obediencia a los desafectos. Aparentemente, esta fuerza pública estaba constituida primero por antiguos guerreros invasores, pero más adelante los descendientes de estos guerreros pueden haber formado un grupo o clase militar de "nobles" encargada también de la defensa de las fronteras.

La organización política constaba de señoríos de magnitud más bien modesta, unidos a sus respectivas cabeceras para formar señoríos mayores, que no alcanzaron las dimensiones de los imperios teocráticos que los precedieron, tal vez porque debían mantenerse por la fuerza de las armas y no sólo por el prestigio y gracia de los dioses.



Con las grandes obras de irrigación del periodo clásico florecen esplendorosamente los rasgos culturales mesoamericanos: una sociedad estratificada y rígidamente controlada por medios religiosos, estructurada sobre los principios del parentesco. Los clanes (algunos de procedencia extranjera) se especializaban en algunos trabajos y ocupaban aldeas o barrios propios.

### Postclásico o fase de los imperios y señoríos militares (1000-1521 d.C.)

El postclásico vuelve a ser una época de esplendor (en opinión de algunos autores no tan grande como el clásico), basada en la consolidación de nuevas unidades políticas y en una compleja organización sociopolítica mantenida rígidamente, no sólo por el temor a las sanciones sobrenaturales, sino en buena parte por la fuerza de las armas.

Hubo varias alianzas o confederaciones de señoríos para tener más fuerza y extender su dominio sobre otros pueblos. Típica, y la mejor documentada, es la "Triple Alianza" Tenochtitlan-Tezcoaco-Tlacopan que dio pie al imperio mexica, pero también las hubo entre los tarascos, los mayas y otros grupos. Estas formas políticas requirieron de leyes que aseguraban la relación entre sometedores y sometidos así como entre los aliados dominantes entre sí; tal vez no eran algo totalmente nuevo, pero a no dudarlos adquieren en esta fase mayor relevancia y una formalización más plena.

Son del postclásico (aunque tengan antecedentes en otras épocas) las leyes de que tenemos noticia, recogidas en las obras de los cronistas, historiadores y aun tratadistas europeos que pasaron al Nuevo Mundo.

La amplia base campesina de la sociedad estaba organizada sobre principios de parentesco con descendencia unilineal, los "barrios" o "aldeas" de tipo clánico identificadas con sus bases territoriales. Muy por encima de ellos estaba la familia de los "señores". Menos seguridad hay sobre la existencia, número y ubicación social de otros grupos.

Varios autores nos hablan de "nobles", pero si se analizan con cuidado los textos resulta que éstos son los familiares del señor, o bien, señores locales. También se menciona a los sacerdotes como un grupo de gran influencia, paralelo y a veces contrapuesto al de los nobles, sólo que al examinar atentamente las biografías individuales encontramos que las personas fueron "nobles" y "sacerdotes" así como "jefes" militares, así es que no se trata de estratos ni segmentos sociales diferentes, sino de miembros de la familia señorial encargados de funciones diversas.

Se afirma igualmente que los mercaderes formaban un estrato social colocado entre los nobles y los campesinos. Tal vez no fuera exactamente así, sino que se tratara de un "barrio" clánico con especialización ocupacional, como había otros en el postclásico —plateros de Azcapotzalco, plumajeros de Amantla, salineros, escultores, y muchos más— que obtuvo un estatus especial.

No puede entenderse el poder en las sociedades del postclásico si se olvida su organización social. En cada unidad socio-territorial y en cada nivel de éstas ("barrio", señorío sujeto, gran señorío e "imperio") habría un reducido grupo regente y una amplia base gobernada. La organización política consistía de una pirámide de señoríos, con una base muy amplia de señoríos locales, agrupados en señoríos regionales, a su vez formando grandes señoríos que en ocasiones constituían un imperio. En la cima de un imperio podía estar una confederación de tres (o cuatro) señoríos en vez de uno solo.

Las funciones del señor y su consejo eran las mismas en todos los niveles: gubernativa, sacerdotal, jurídica y militar, pero las decisiones de cada señorío estaban limitadas por las de los señoríos superordinados suyos.

El postclásico instaura un nuevo orden en el que cada señorío respalda con la fuerza militar la protección que le daban sus dioses. Se generaliza la práctica —usual desde antes en la zona maya— de que un señorío hiciera guerra a sus vecinos, para engrandecerse incorporándolos y sometiéndolos al pago de tribu-

to. A veces se establecían estas alianzas pacíficas por medio de matrimonios entre sus señores.

La omnipresencia de la religión en la vida cotidiana, tanto privada cuanto pública, no parece haber sufrido mengua durante el postclásico. Todavía a principios del siglo XVII, en plena Colonia y tras el denodado esfuerzo de la Iglesia católica por desarraigar las antiguas creencias, Hernando Ruíz de Alarcón y De la Serna recogieron abundantes "conjuros" que obtenían de los seres y fuerzas sobrenaturales la protección para actividades de toda clase.

Incluso las formas de comportamiento que se consideraban dependientes de la naturaleza de la gente, de las cosas, de animales y de plantas, habían sido dictadas por los dioses o, por lo menos, derivaban de que los dioses hubieran hecho el mundo como era. Si no se seguían —más por inadvertencia que intencionalmente— los dioses enviaban castigos que podían aquejar al infractor o a los de su "barrio".

Había también una serie de disposiciones sobre ofren-



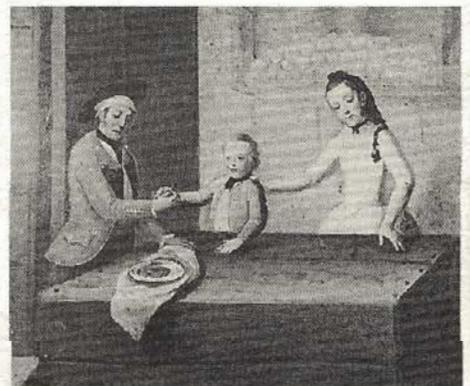
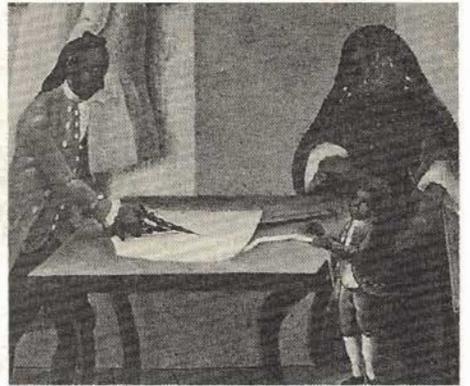
das, duras tareas, autosacrificios y abstenciones cuyo cumplimiento o incumplimiento acarrea los consiguientes males. Puesto que varias de éstas se dirigían a personas en condiciones especiales, donde la falta podía ser notada, se podía aplicar a los infractores el castigo al que se hacían merecedores. Por ejemplo, los jóvenes del *tepozcalli* debían barrer los templos en la noche, bañarse con agua fría y cumplir otras tareas esforzadas; ellos y los sacerdotes se sometían a la abstinencia sexual (salvo en ocasiones especiales), y así sucesivamente. Los infractores podían padecer castigos sobrenaturales, pero además sufrían severos castigos que podían llegar hasta la muerte.

Lo importante es que aun en los casos en que había penas aplicadas por la sociedad, ésta lo hacía en nombre de los dioses, en adición a los castigos que éstos enviarían a los infractores, y se exigía una más estricta observancia a los señores-sacerdotes, presumiblemente porque dada su naturaleza divina, los errores en que incurrieran ponían en más grave riesgo y predicamento a toda la sociedad.

Había penas establecidas para ciertas faltas como el homicidio, el adulterio, la violación, el robo o la desobediencia a los mandatos del señor. Las penas más comunes eran la muerte y la obligación de servir al acreedor hasta cubrir la deuda.

*Código de delitos y castigos*





Las castas.